



## [ S U M A R I O ]

### III OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Hacienda y Administración Pública

**Convenios.** Resolución de 28 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesoría Laboral Vicente Preciado, SLU, para la realización de prácticas no laborales ..... 34605

**Convenios.** Resolución de 29 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética ..... 34613

**Administración electrónica.** Corrección de errores de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura ..... 34621



## Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

**Prevención.** Resolución de 20 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura ..... **34622**

**V****ANUNCIOS**

## Consejería de Educación y Empleo

**Información pública.** Resolución de 31 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **34626**

**Formalización.** Anuncio de 28 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Ampliación y redistribución parcial en CEE Casa de la Madre de Mérida", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801005 ..... **34627**

## Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

**Contratación.** Resolución de 24 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se renuncia a la contratación del "Servicio de 12 plazas en hogares de inserción sociolaboral e intervención y prevención de la violencia intrafamiliar ascendente destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: 18PS241FS032 ..... **34629**

**III OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesoría Laboral Vicente Preciado, SLU, para la realización de prácticas no laborales. (2018062141)*

Habiéndose firmado el día 21 de agosto de 2018, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y la empresa Asesoría Laboral Vicente Preciado SLU, para la realización de prácticas no laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO  
EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO Y LA EMPRESA ASESORIAL  
LABORAL VICENTE PRECIADO SLU, PARA LA REALIZACIÓN DE  
PRÁCTICAS NO LABORALES

En Mérida a 21 de agosto de 2018.

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Pedro León Ruiz, nombrado Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), mediante Decreto 218/2015, de 24 julio (DOE extraordinario n.º 3, de 25 julio) y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 1/2002, Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el apartado séptimo f) de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo, de 2 de octubre de 2015 (DOE n.º 202, de 20 de octubre) por la que se delegan competencias en diversas materias.

Y de otra, don/doña Asesoría Laboral Vicente Preciado SLU, con CIF B-06274377, (Tutor y administrador de la empresa Vicente Preciado Fernández 09152789-P, estudios de Título de Graduado Social) y domicilio a efectos de la realización de las prácticas en Almendralejo, c/ Mártires, n.º 58, de 06200 Almendralejo.

Ambos, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

Primero. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería de Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.



Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, plasmada en el Plan de Empleo de Extremadura 2016-2017, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

Segundo. Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Tercero. Que D. Asesoría Laboral Vicente Preciado SLU, en el ejercicio de su profesión, pretende el desarrollo en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo, de prácticas no laborales en empresas reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de las prácticas no laborales en empresas, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, desarrollándose esta colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas,

## CLÁUSULAS

### **Primera.**

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y D. Asesoría Laboral Vicente Preciado SLU para la realización de prácticas no laborales, en su centro de trabajo ubicado en el término municipal de Almendralejo, destinadas a personas jóvenes con cualificación pero con escasa o nula experiencia profesional, el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este convenio, las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

### **Segunda.**

Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- a) Tener entre 18 y 25 años inclusive.
- b) Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- c) Poseer la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- d) No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la correspondiente profesión, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación o certificado de profesionalidad correspondiente.
- e) Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

***Tercera. Actuaciones del SEXPE.***

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de Técnico Superior en Administración y Finanzas y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión. La relación de los jóvenes preseleccionados será comunicada a la empresa y será proporcionada al empresario.
- b) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.
- c) Aprobar el programa de prácticas presentado por la empresa y cualquiera de sus modificaciones.

***Cuarta. Actuaciones de la empresa.***

En el marco del presente convenio, la empresa realizará las siguientes actuaciones:

- a) Adecuar las prácticas a desarrollar en su centro de trabajo al programa de prácticas elaborado por la empresa.
- b) La selección final de los candidatos.
- c) La empresa deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realiza las prácticas y relación de tutores/as de la empresa) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las



mismas, incluyendo un ejemplar del acuerdo suscrito con la persona joven, que deberá tener el contenido mínimo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, incluyéndose además la cuantía de la beca de apoyo. El modelo de dicho acuerdo será elaborado por el SEXPE.

Igualmente, remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

***Quinta.***

Las prácticas se desarrollarán durante un periodo de seis meses y con una jornada de 35 horas semanales en horario del 1-7-18 al 8-9-18 de 8 a 15 horas y del 9-9-18 en adelante de lunes, martes, jueves y viernes de 9 a 14 y 17 a 20 y miércoles de 17 a 20 horas. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un acuerdo en el que se definirá, el menos, el contenido concreto de las prácticas a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas elaborado por la empresa. Así mismo en el acuerdo debe constar la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizarán, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo una vez revisado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

***Sexta.***

La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y la empresa en ningún caso será de carácter laboral.

***Séptima.***

Las personas jóvenes que hayan participado en el programa de prácticas no laborales podrán ser contratadas a la finalización, bajo cualquier modalidad de contratación, de acuerdo con la normativa laboral vigente en ese momento. Los contratos de trabajo que en su caso se celebren con las personas jóvenes se podrán acoger a los incentivos que en materia de contratación existan en la legislación vigente en el momento de la contratación.

Si la contratación de la persona joven, se realizase durante la participación en el programa de prácticas no laborales dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos y a la aplicación de lo establecido en la cláusula décima a efectos de reintegro de las cantidades percibidas.

**Octava.**

El Real Decreto 1543/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, establece que la persona joven recibirá una beca cuya cuantía será como mínimo del 80 % del IPREM mensual vigente en cada momento. Será obligación de la empresa abonar al joven una beca cuya cuantía en bruto será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento.

A la persona participante en las prácticas no laborales le es de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

**Novena.**

Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión por el SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello la empresa remitir al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales al objeto de llevar a cabo el control y seguimiento de las mismas.

**Décima.**

En el supuesto de la empresa decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE con una antelación de diez días, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

La empresa que cubra durante el periodo de seis meses programado para la ejecución de las prácticas, algún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas mediante una relación jurídico-laboral con contraprestación económica por servicios contratados, dará lugar a la extinción del acuerdo de prácticas entre ambos.

**Undécima.**

A la finalización de las prácticas no laborales la empresa, en colaboración con el SEXPE entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.



El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

***Duodécima.***

El presente convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Decimotercera.***

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes podrá dar lugar a la extinción del presente convenio, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo plazo para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

***Decimocuarta.***

El control de seguimiento del presente convenio se llevará a cabo por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Corresponde a la Comisión:

- a) Recibir información sobre el desarrollo programa de prácticas.
- b) La interpretación de las cláusulas recogidas en el presente convenio.
- c) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.
- d) El resto de funciones previstas en el presente acuerdo.

***Decimoquinta.***

Este convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, manteniendo su vigencia durante un año desde dicha fecha y pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes, antes de cumplida su vigencia, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

El representante  
de la empresa,

FDO.: VICENTE PRECIADO FERNÁNDEZ

El representante del SEXPE,  
PD (Resolución 2 de octubre de 2015,  
DOE núm. 212, de 20 de octubre),

FDO.: JUAN PEDRO LEÓN RUIZ  
Director Gerente SEXPE

• • •

---



*RESOLUCIÓN de 29 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética. (2018062142)*

Habiéndose firmado el día 27 de julio de 2018, el Convenio entre la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para la formación de facultativos en materia de arquitectura, relacionada con la eficiencia energética, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 29 de agosto de 2018.

La Secretaria General,  
PD El Jefe de la Unidad de Régimen Jurídico  
y Relaciones Consultivas  
(Resolución de 11/09/2015,  
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
JESÚS RICO RODRÍGUEZ



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS  
SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL COLEGIO  
OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA LA  
FORMACIÓN DE FACULTATIVOS EN MATERIA DE  
ARQUITECTURA, RELACIONADA CON LA EFICIENCIA  
ENERGÉTICA

En Mérida, a 27 de julio de 2018.

De una parte, D. José María Vergeles Blanca, que interviene en nombre y representación de la Junta de Extremadura en calidad de Consejero de Sanidad y Políticas Sociales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto del Presidente n.º 22/2015, de 6 de julio (DOE n.º 129, de 7 de julio), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Ortiz Orueta, Decano del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura (NIF 00683145-E) en virtud de las facultades que le vienen atribuidas por el artículo 19.1 de los Estatutos del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, publicados en el DOE de 8 de febrero de 2005, por Resolución de la Consejería de Presidencia, de la Junta de Extremadura, de 21 de enero de 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Arquitectos y su Consejo Superior, aprobados por Real Decreto 327/2002, de 5 de abril, habiendo sido autorizado para la firma del presente convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de COADE, en su sesión de fecha de 2 de marzo de 2018.

MANIFIESTAN

Primero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el marco de las competencias previstas en el artículo 9.1.31 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Decreto 265/2015, de 7 de agosto, que establece la estructura orgánica de la citada Consejería, tiene atribuidas, entre otras, las competencias en materia de fomento de la arquitectura, con especial incidencia en la eficiencia energética y accesibilidad universal de las viviendas, competencias ejercidas por la Dirección General de Arquitectura bajo la superior dirección del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo.

La Dirección General de Arquitectura tiene atribuidas competencias en el estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.



Segundo. Dado el interés conjunto del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura y de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales en la formación de facultativos en materia de arquitectura y vistas las ventajas formativas que puede reportar, ambas partes coinciden en la necesidad de colaborar para la consecución de tal fin.

Tercero. La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, entiende como más ventajoso económica y técnicamente, así como más efectivo para la defensa del interés general, que la formación de los facultativos se realice en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, encontrándose prevista esta posibilidad en el artículo 3.8 de la Ley 11/2002, de 12 de diciembre, de Colegios y Consejos de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, precepto en el que se dispone que la Junta de Extremadura podrá suscribir con los Colegios Profesionales convenios de colaboración para la realización de actividades de interés común y especialmente para la promoción de actuaciones orientadas a la defensa de los intereses generales, y en especial, de los usuarios de los servicios profesionales de los colegiados.

Cuarto. Asimismo, el artículo 12 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda, determina que la Junta de Extremadura promoverá las condiciones necesarias para la adopción de soluciones técnicas que comporten medidas de ahorro y eficiencia de energía y agua.

En virtud de lo que antecede y en cumplimiento de los objetivos de las citadas instituciones, reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente convenio de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura colaborará conjuntamente con la Junta de Extremadura a través de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales bajo la supervisión de la Dirección General de Arquitectura, para la formación de dos facultativos en materia de arquitectura, con el fin de la realización de un proyecto de investigación en dicha materia (estudio, divulgación y promoción de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas), extendiéndose dicha actuación durante doce meses desde la firma del convenio.

El objeto del presente convenio se atenderá a las normas de publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

***Segunda. Financiación.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales aportará la cantidad de 27.000,00 euros (veintisiete mil euros) de los cuales, 18.000,00 euros se imputarán a la Aplicación Presupuestaria 11.05.262A.641.00 y Código de Identificación del proyecto 2012.16.02.003100 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018 y los 9.000,00 euros restantes, se imputarán a la misma aplicación presupuestaria y mismo código de proyecto de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se aprueben para el año 2019.

***Tercera. Aportaciones de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.***

La Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se compromete a la realización de las siguientes actuaciones:

1. Formar a los dos facultativos seleccionados, en materia de soluciones técnicas y constructivas que incrementen la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de agua en las edificaciones potencialmente aplicables al edificio para reducir el consumo de energía de las viviendas.
2. Poner a disposición de los dos facultativos, toda la información de la que disponga la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, así como prestar la ayuda necesaria para cumplir con el fin de este convenio.

***Cuarta. Aportaciones del Colegio de Arquitectos de Extremadura.***

El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura se compromete, asimismo, a realizar las siguientes actuaciones:

- Presentar un proyecto sobre la investigación realizada por los dos facultativos seleccionados en la materia de arquitectura objeto del convenio, con el fin de facilitar la labor que asume esta Administración, para su divulgación y con objeto de formación, información y especialización de futuros profesionales.
- Realizar la selección de dos facultativos en colaboración con la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, para su formación en las dependencias de la Consejería.
- Proporcionar los medios técnicos o materiales y documentales para facilitar la labor de investigación de los dos facultativos seleccionados.
- Contribuir en la ejecución de este convenio mediante la inscripción gratuita de los dos facultativos seleccionados en aquellos cursos que organice el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura en el periodo de vigencia del presente convenio.



- Aplicar la cantidad aportada por la Consejería para la realización del proyecto de investigación señalado.

**Quinta. Proceso selectivo y régimen de los facultativos seleccionados.**

En el proceso de selección de los dos facultativos se habrá de tener en cuenta que los mismos deben cumplir con el requisito de ser arquitecto y que no hayan transcurrido más de cinco años desde que finalizaron sus estudios.

El proceso de selección de dichos facultativos, queda condicionado al cumplimiento del resto de trámites necesarios para la firma del presente documento, hecho del que deberán ser informados los preseleccionados y podrá llevarse a efectos con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio con el objeto de que dichos facultativos comiencen su actividad a fecha de firma del mismo.

La Dirección General de Arquitectura colaborará con el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para llevar a cabo la selección de los dos facultativos.

Excepcionalmente y previo acuerdo de las partes y en razón de considerar la idoneidad de profundizar o ampliar los resultados de la labor investigadora desarrollada, los técnicos seleccionados en base a un convenio anterior con el mismo objeto, podrá ser considerado seleccionado como máximo doce meses más.

Los facultativos seleccionados que intervengan en el desarrollo del presente convenio, no podrán adquirir la condición de personal laboral o funcionario de la Junta de Extremadura, siendo por cuenta del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura los gastos de cualquier índole que se puedan generar durante el ámbito de vigencia del presente convenio.

**Sexta. Pagos y justificaciones de gastos.**

La aportación de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales se hará efectiva de la siguiente forma:

Año 2018 ..... nueve mil euros (9.000,00 euros)

Año 2019 ..... dieciocho mil euros (18.000,00 euros)

El pago del objeto del convenio se realizará en tres pagos cuatrimestrales de la misma cuantía (9.000,00 euros - nueve mil euros), previa justificación mediante certificación de los gastos por dicha cuantía, expedida por el Secretario del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura con el visto bueno del Decano-Presidente del Colegio; certificación a la que se acompañará las correspondientes facturas y demás justificantes de gastos realizados, debiendo aportar los justificantes de pago efectivo de los referidos gastos y facturas, que deberán presentarse ante la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales con anterioridad al pago del importe correspondiente.



Los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de ser comprobados, tanto por los Servicios de la Consejería competente en materia de arquitectura como por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

***Séptima. Otros pactos.***

Todo exceso de la cantidad comprometida por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, como consecuencia de cualquier modificación en las actuaciones, serán abonados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Si el importe final de las actuaciones fuera inferior a la financiación total prevista para el presente convenio, la diferencia redundará en beneficio de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales. A tales efectos, la citada Consejería abonará, como máximo, únicamente la parte que corresponda efectivamente al gasto realizado, liberándose los créditos restantes.

***Octava. Memoria de Actividades.***

Los facultativos seleccionados elaborarán una Memoria de Actividades en la que se contengan los resultados de la labor investigadora definiendo los objetivos alcanzados, contenido y conclusiones, la cual será supervisada por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de la Dirección General de Arquitectura. El Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, en colaboración con la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se compromete a presentar y difundir dicha Memoria.

Esta Memoria será la base del Proyecto de Investigación que el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura deberá presentar a la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales.

***Novena. Comisión de Seguimiento.***

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha Comisión se integrará, inicialmente, por los siguientes miembros:

— Presidente:

La Directora General de Arquitectura o persona en quien delegue.

— Secretario:

Un funcionario de la Dirección General de Arquitectura.



— Vocales:

Un representante de la Dirección General de Arquitectura.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura.

Constituida la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada, se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, que se registrarán por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento, a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá las competencias de seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

***Décima. Régimen de modificación y efectos del incumplimiento.***

El régimen de modificación del convenio para el caso en que proceda, será el previsto en el artículo 49 de la mencionada Ley 40/2015.

Este convenio quedará sin efecto en caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las estipulaciones pactadas en el mismo.

***Decimoprimer. Vigencia y causas de extinción.***

El presente convenio tendrá vigencia durante doce meses desde la firma del mismo. En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

En cuanto a las causas de extinción del presente convenio son:

- I. El presente convenio podrá extinguirse por cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.
- II. Causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de las partes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguno de los firmantes.
  - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



III. La Comisión de Seguimiento que se instituye en este texto será la competente para conocer y valorar los incumplimientos que cualquiera de las partes denuncie, en cuanto a las recíprocas obligaciones y compromisos que contraen en el mismo, así como para decidir, a la vista del impacto de esos incumplimientos sobre el interés público que con él se persigue, la continuidad de la vigencia de los acuerdos que en el mismo se contienen o su resolución y valorar, con apoyo de los informes técnicos que se precisen al efecto, los daños y perjuicios resultantes y su reclamación por las vías que resulten preceptivas o, en su defecto, se entendieren más oportunas, a quien hubiere sido declarado incumplidor.

En cuanto a la justificación de las actuaciones realizadas, deberán llevarse a cabo con anterioridad a la finalización del convenio.

***Decimosegunda. Naturaleza.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe de conformidad con el Título Preliminar, Capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que puedan surgir entre las partes, a propósito de la interpretación, aplicación y cumplimiento del presente convenio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Consejero de Sanidad  
y Políticas Sociales,

El Decano del Colegio Oficial de Arquitectos  
de Extremadura,

FDO.: JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

FDO.: JUAN ANTONIO ORTIZ ORUETA

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejera, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura. (2018062148)*

Advertido error en la Resolución de 6 de julio de 2018, de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se crea el sello electrónico para su utilización por la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 157, de 13 de agosto de 2018, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 31985, donde dice:

"c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>".

Debe decir:

"c) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección electrónica: <https://sede.gobex.es>".





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se aprueba la instrucción de servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipales en Extremadura.*

(2018062137)

Vista la documental obrante en el expediente, a propuesta de la Directora General de Emergencias y Protección Civil, tras informe favorable del Jefe de Servicio de Interior y Protección Civil, y en virtud de las facultades que me atribuye la normativa vigente, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio dicta la presente resolución con base a los siguientes

### ANTECEDENTES:

Primero. La Dirección General de Emergencias y Protección Civil ha elaborado un documento que contiene los criterios necesarios para clarificar y homogeneizar el trabajo de revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipal que realiza la misma, y que tiene por finalidad establecer los criterios para el examen del contenido mínimo que deben observar estos planes de emergencia municipal, así como clarificar la tramitación y aprobación de dichos planes. Se estima necesario desde la Dirección General que se lleven a cabo las indicaciones reflejadas en este documento ya que dicho contenido se estima contenido necesario para poder afrontar con eficacia una posible emergencia.

Segundo. Que para dar cumplimiento a la expresada finalidad la Dirección General de Emergencias y Protección Civil ha emitido dicho documento en forma de Instrucción de Servicio.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil en su artículo 14 los "Planes de Protección Civil son los instrumentos de previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de las personas y de los bienes en caso de emergencia, así como el esquema de coordinación de las distintas Administraciones Públicas llamadas a intervenir". Así mismo, en su artículo 15.2 establece que "son Planes territoriales todos aquellos que se elaboran para hacer frente a los riesgos de emergencias que se puedan presentar en el territorio de una comunidad autónoma o de una entidad local. Dichos planes serán aprobados por la Administración competente, autonómica o local, de conformidad con lo previsto en su legislación específica".

Segundo. Que el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil regula las disposiciones generales, el contenido y las competencias de aprobación de los Planes Territoriales. En concreto establece que "Los Planes Territoriales



se elaborarán para hacer frente a las emergencias generales que se puedan presentar en cada ámbito territorial de Comunidad Autónoma y de ámbito inferior y establecerán la organización de los servicios y recursos que procedan: (...)”. Además indica que “Los Planes Territoriales con el fin de que sean homologables y puedan integrarse en caso necesario en otros planes de ámbito superior determinara, al menos” los aspectos regulados en el artículo 4 de la Norma Básica de Protección Civil. Así mismo, se regula en el artículo 8.3 de la precitada norma básica la competencia para elaborar los Planes Territoriales de ámbito local en los siguientes términos: “Las entidades locales elaborarán y aprobarán, cuando proceda y según el marco de planificación establecido en cada ámbito territorial, sus correspondientes Planes Territoriales de protección civil”.

Tercero. Que el Plan Territorial del Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLATERCAEX) aprobado por Decreto 143/2002, de 22 de octubre, indica dentro de los objetivos específicos del Plan, que en el mismo se marcaran las directrices de la planificación territorial, estableciendo expresamente que “Los entes locales elaboraran, de acuerdo con sus posibilidades y con la asignación de competencias previstas en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, sus propios planes territoriales de Protección Civil, según las directrices marcadas por el PLATERCAEX, y una vez homologados por la Comisión Regional de Protección Civil, se integraran como Anexos al Plan Territorial de la Comunidad Autónoma”.

Cuarto. Que la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, en el marco de las competencias atribuidas por los Decretos 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (DOE de 13 de noviembre de 2017) y 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. (DOE n.º 232, de 4-12-2017), ha venido desarrollando las labores de planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes, y los derechos.

Quinto. Que la competencia descrita se ha concretado en labores de revisión, coordinación y comprobación de la adecuación de los planes de emergencia municipales al Sistema Nacional de Protección Civil. En relación a las labores y trabajos descritos se estima necesario aprobar un documento para clarificar y homogeneizar el trabajo de revisión, coordinación y comprobación de los planes de emergencia municipal que realiza la Dirección General.

Sexto. Que este documento toma la forma de Instrucción de Servicio en virtud de lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que “Tienen la consideración de instrucciones aquella serie de normas internas dirigidas a establecer pautas o criterios de actuación por las que han de regirse en general las unidades dependientes del órgano que las dicta”.

Séptimo. Que el artículo 71.1 de la citada ley establece “los órganos superiores y directivos impulsarán y dirigirán la actividad administrativa mediante la emanación de instrucciones,



circulares y órdenes de servicio". Es por ello que en virtud de la naturaleza y alcance de la instrucción, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio, en tanto órgano superior de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, es el órgano apropiado, para la aprobación de la misma en virtud de las competencias atribuidas por el decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE núm. 232, de 4 de diciembre).

Octavo. Se estima necesario aplicar lo dispuesto en el apartado 5 del mismo artículo 71 de la Ley 1/2002, relativo a la publicación de la instrucción debido a que la misma versa sobre trabajos de revisión, coordinación y homogenización de planes de emergencia municipal realizados por terceros, en este caso, entidades locales demás de estimar necesario propiciar la adecuación de los Planes Territoriales de ámbito local a los contenidos mínimos establecidos en la normativa precitada ya que estos serán objeto de revisión por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Se estima así mismo importante en conocimiento de la misma por los ciudadanos en general. Dada su trascendencia, se considera adecuada su mayor difusión, por lo que será objeto de publicación para su debido conocimiento en el Diario Oficial de Extremadura. También se difundirá a través de los medios electrónicos específicamente a través de la Página Web de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil,

#### RESUELVO :

Aprobar la Instrucción de Servicio sobre revisión, coordinación y comprobación de los Planes de Emergencia Municipales de Extremadura, cuyo contenido integro podrá consultarse:

1. En la siguiente web:

<http://www.juntaex.es/ddgg004/125>

2. En las dependencias de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil sitas en avda. Valhondo, s/n., Edificio III Milenio, Módulo 2, planta 2.ª.

Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación de la misma en el DOE, tal y como dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 35, de 26 de marzo), en relación con los artículos 45, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el DOE, el correspondiente recurso



contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 Primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio). En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 20 de agosto de 2018.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
BEGOÑA GARCÍA BERNAL



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 31 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018062145)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :**

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto Decreto por el que se establecen las bases reguladoras del programa de inserción laboral de personas paradas de larga duración que hayan participado en un itinerario personalizado de inserción, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El horario y lugar de exposición del proyecto de Decreto será de 10:00 a 14:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Orientación e Intermediación de la Dirección General de Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, 3.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo el proyecto de Decreto estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia y Participación ciudadana, a través de la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/opendata/web/plazo-educacion-y-empleo>

Mérida, 31 de agosto de 2018. El Secretario General, RUBÉN RUBIO POLO.

• • •



*ANUNCIO de 28 de agosto de 2018 por el que se hace pública la formalización de la contratación de la obra de "Ampliación y redistribución parcial en CEE Casa de la Madre de Mérida", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura. Expte.: OBR1801005. (2018081570)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1801005.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contrataciondelestado.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Ampliación y redistribución parcial en CEE Casa de la Madre de Mérida.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 05/03/2018.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

623.202,11 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 623.202,11 euros.

IVA (21 %): 130.872,44 euros.

Importe total: 754.074,55 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de agosto de 2018.
- c) Contratista: Maycoex, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 467.401,58 euros.

IVA (21 %): 98.154,33 euros.

Importe total: 565.555,91 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultando ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**7. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".



**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Mérida, 28 de agosto de 2018. El Secretario General (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2018, de la Secretaría General, por la que se renuncia a la contratación del "Servicio de 12 plazas en hogares de inserción sociolaboral e intervención y prevención de la violencia intrafamiliar ascendente destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales". Expte.: 18PS241FS032. (2018062127)*

Por Resolución de 10 de agosto de 2018, se la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, se ha resuelto renunciar a la contratación del "Servicio de 12 plazas en hogares de inserción sociolaboral e intervención y prevención de la violencia intrafamiliar ascendente, destinadas a menores/jóvenes que se encuentran cumpliendo medidas judiciales", expediente 18PS241FS032, cuyo anuncio de licitación fue publicado en el DOUE 2018/S 050-110789 de 13 de marzo de 2018; en el BOE n.º 69, de 20 de marzo de 2018 y en el DOE n.º 60, de 26 de marzo de 2018.

La renuncia viene motivada para preservar el interés general, ya que teniendo en cuenta el objeto del contrato y los destinatarios del mismo y dadas las incidencias que sobre el mismo concurrieron, el órgano competente adoptó las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar que la demora de las medidas pudiera causar un perjuicio en los menores y jóvenes afectados.

La resolución íntegra se ha publicado el día 24 de agosto de 2018 en la Plataforma de Contratación del Sector Público ubicada en la página web <https://contrataciondelestado.es>

Mérida, 24 de agosto de 2018. La Secretaria General, PD Resolución de 11/02/2016, DOE n.º 38, de 25/02/2016 (PS Resolución de 2/06/16, DOE n.º 115, de 16/06/16), LUIS TOBAJAS BELVÍS.



**Unión Europea**

**Fondo Social Europeo  
Iniciativa de Empleo Juvenil  
El FSE invierte en tu futuro**

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)